



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00211	00
DEMANDANTE	GABRIEL JAIME RESTREPO PALACIO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ENVIAR por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la demandada, tal como lo establece el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que no se observa prueba de ello.
2. INDICAR el correo electrónico del demandante, en atención a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, como quiera que en el acápite de notificaciones solo aportó la dirección de aquel.
3. PRESENTAR un nuevo poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, en los términos del artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
4. UBICAR en el acápite correspondiente el hecho 5° de la demanda, como quiera que el mismo no es precisamente un hecho, pues comporta apreciaciones subjetivas del apoderado.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se les remitió copia a las demandadas.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado de las demandantes, al abogado RICARDO ALONSO VERGARA ARANGO, portador de la T.P. No. 76.577 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab9adac930cd4fcc137d9344117918276bac85e2e92183074828e840bc8890d
b**

Documento generado en 13/05/2021 06:48:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**